

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIÓCESIS Y ARCHIDIÓCESIS DE LA IGLESIA CATÓLICA PARA LA APERTURA DE MONUMENTOS DURANTE EL VERANO DE 2025.

Castilla y León, tierra de historia, arte y espiritualidad, alberga uno de los patrimonios religiosos más ricos y extensos de Europa. Conscientes del valor cultural y turístico que representan sus iglesias, ermitas, monasterios y catedrales y, convencidos de las posibilidades y recursos para el desarrollo del sector turístico, por el número de recursos monumentales, culturales e histórico-artísticos que se encuentran dentro de estos templos e iglesias, se hace necesario poner en marcha una nueva edición del programa de apertura de los mismos.

Esta iniciativa tiene como finalidad facilitar el acceso del público a estos espacios singulares, promoviendo el turismo cultural y religioso en la comunidad, especialmente en zonas rurales y de menor afluencia. La apertura de estos monumentos durante los meses de verano permite a visitantes y peregrinos descubrir la riqueza artística, arquitectónica y espiritual de Castilla y León, al tiempo que contribuye al desarrollo económico local y a la dinamización del territorio.

Durante los últimos años, se ha constatado un espectacular resultado en el número de visitantes, lo que evidencia la necesidad de reforzar acciones que garanticen la apertura ordenada y continuada de estos monumentos al público, especialmente durante las temporadas de mayor afluencia de visitantes. De lo contrario muchos templos y monumentos se encuentran cerrados o con horarios muy restringidos, debido a la falta de medios personales para su atención y apertura continuada.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En este contexto, diversas entidades sin ánimo de lucro y vinculadas al territorio, como las Diócesis y Archidiócesis titulares de los mismos, vienen realizando la gestión de la apertura y atención al visitante en estos monumentos, contribuyendo así a fortalecer la oferta turística de la región y a poner en valor un legado que forma parte esencial de nuestra identidad, y dinamizar social y económicamente el medio rural, mediante la difusión y conservación del Patrimonio.

La actuación se enmarca en los objetivos estratégicos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, orientados a la protección, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural y al impulso del turismo cultural y sostenible.

En consideración a este interés turístico y económico general, se estima conveniente impulsar estas actuaciones que facilitan el acceso a muchos de los monumentos, lo que indudablemente se traduce en un incremento en el número de viajeros que acuden a Castilla y León con motivo del disfrute de experiencias basadas en el conocimiento del patrimonio histórico, artístico y religioso.

Por ello, es oportuna la participación de la administración autonómica en la realización de esta actividad, mediante la financiación de los gastos que se genera a las entidades titulares de los templos, a fin de que aquellas puedan garantizar su apertura continua en las mejores condiciones de acceso público, que de otro modo sus titulares no podrían asegurar.

Dada la importancia de garantizar el acceso al patrimonio cultural, se considera justificado en estas razones de interés público, cultural y social, la concesión de una subvención directa para apoyar actuaciones como éstas.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar, a razones de interés público anteriormente referidas y por sus destinatarios, que se pueden concretar a priori al no existir otras Diócesis y Archidiócesis interesadas en poner a disposición sus templos e iglesias para acceso gratuito de visitantes, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de subvenciones a las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica que seguidamente se relacionan, por un importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (436 419,20 €), para financiar durante 2025 la ejecución del programa apertura de monumentos en verano, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005.432A01.780B2.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, de acuerdo con la siguiente distribución y en los términos previstos en el anexo:

BENEFICIARIA	IMPORTE
Diócesis de Ávila	48 272,00 €
Archidiócesis de Burgos	56 309,12 €
Diócesis de León	19 523,84 €
Diócesis de Astorga	41 890,24 €
Diócesis de Osma-Soria	41 104,00 €
Diócesis de Palencia	47 266,24 €
Diócesis de Salamanca	9 067,52 €
Diócesis de Ciudad Rodrigo	6 233,92 €
Diócesis de Segovia	61 160,96 €
Archidiócesis de Valladolid	75 989,76 €
Diócesis de Zamora	26 768,00 €
Diócesis de Plasencia (en la provincia de Salamanca)	2 833,60 €
	436 419,20 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco.

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIÓCESIS Y ARCHIDIÓCESIS DE LA IGLESIA CATÓLICA.

Primera. - Objeto y finalidad.

Es objeto de estas subvenciones a las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica, la financiación del programa de apertura de monumentos de su titularidad ubicados en Castilla y León, y que comprende la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la apertura y el acceso gratuito a los visitantes de aquellos templos, monumentos e iglesias de especial relevancia que se determinen, durante el periodo comprendido entre el 12 de julio y el 7 de septiembre de 2025.

Con ello se pretende que la apertura de monumentos constituya un reclamo para atraer mayor número de visitantes a Castilla y León, en particular, aquellos que buscan en la amplia oferta de recursos turísticos disponibles, el patrimonio histórico-artístico, cultural y religioso que acumulan muchos de los monumentos de la Iglesia Católica.

Están excluidos los periodos de tiempo de apertura que hayan sido aprobados por el órgano administrativo competente como horarios de apertura obligatoria gratuita para aquellos inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en virtud de las disposiciones aplicables en materia de patrimonio cultural.

Segunda. - Forma de justificación.

1. La subvención se justificará mediante la presentación por las Diócesis y Archidiócesis beneficiarias, conforme a lo establecido para el régimen de módulos en el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos en la que se especificará el número de días y horas por cada una de las iglesias o templos que han estado abiertos y atendidos para los visitantes por al menos una persona.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá:

1º) Declaración del número de unidades físicas consideradas como módulo, esto es, de las iglesias o templos incluidas en el programa de apertura de monumentos, número de horas al

día y número de días que han permanecido abiertos, que será complementada con un registro diario, debidamente firmado o diligenciado por la persona o personas que han realizado la atención y recepción de visitantes en cada iglesia o templo y en el que además deberá recogerse el número de visitantes en el horario establecido.

2º) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y el valor del módulo específico establecido en el informe técnico de valoración de la Dirección General de Turismo, en un importe unitario de 4,48 € resultante del producto de los siguientes factores: número templos, iglesias o monumentos objeto de apertura y acceso, número de horas que permanezcan abiertos, y la disponibilidad de una persona responsable para garantizar dicha apertura durante el horario establecido.

c) Declaración responsable de que la actividad se ha realizado con total gratuidad de acceso para los visitantes y que los horarios de apertura justificados no están incluidos en los de apertura obligatoria establecida por la normativa de patrimonio cultural.

d) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia, o en su caso, de que no ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como que la subvención no supera el límite del coste de la actividad.

Igualmente, los beneficiarios deberán presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su

inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

c) Declaración responsable de que no concurren en la entidad beneficiaria las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en aquellos aspectos que puedan resultarle de aplicación.

Tercera. - Plazo de ejecución de actividades.

El programa de apertura de monumentos de verano, se realizará en el periodo comprendido entre el 12 de julio y el 7 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Cuarta. - Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las actividades subvencionadas finalizará el 10 de octubre de 2025.

Quinta. - Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, que deberán aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Séptima. - Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.